



Concejo Municipal de Cochabamba

CONVOCATORIA

DISTINCIÓN "HEROÍNAS DE LA CORONILLA" ORDEN MADRE MERITORIA COCHABAMBINA

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal Cochabamba, de conformidad a la Ley Municipal N° 1364/2023 de 3 de octubre de 2023 y Ley Municipal N° 0189/2016 de 12 de octubre de 2016 Distinción "Heroínas de la Coronilla", Orden "Madre Meritoria Cochabambina" y en función a la celebración del día de la madre que se recuerda el 27 de mayo de cada año, CONVOCA a la población cochabambina en general: hijos, hijas, familiares, organizaciones sociales, agrupaciones, sectores sociales, OTBs y demás instituciones de la sociedad civil, a proponer nombres de madres de familia dignas de merecer una distinción Municipal a fin de galardonar y reconocer a esas SER que da la vida, amor inmensurable, abnegación, cuidado, educación, disciplina; aquel SER que provee cuidado físico, emocional, espiritual, maestra, consejera y compasiva; se instituye un reconocimiento para retribuir a estas personas abnegadas que dedicaron su tiempo y años al cuidado de sus hijos, y/o aquellas que si bien no engendraron hijos pero dedicaron su vida al cuidado de infantes, niños, niñas y adolescentes y buscaron mejores horizontes para sus hijos adoptivos, a ser reconocida con la DISTINCIÓN "HEROÍNAS DE LA CORONILLA" ORDEN "MADRE MERITORIA COCHABAMBINA".

RECONOCIMIENTO

DISTINCIÓN "HEROÍNAS DE LA CORONILLA" ORDEN: "MADRE MERITORIA COCHABAMBINA".

Se instituye la presente Distinción, para condicionar a las madres cochabambinas, como testimonio al ser que da la vida e inculca valores de integridad, valentía y permanente búsqueda de la unidad familiar, que tengan las siguientes cualidades:

- Que brinde mucho amor, cuidado, educación y disciplina
- Que provea cuidado físico, emocional y espiritual
- Que sea maestra, consejera y compasiva

Esta Condecoración será concedida A LAS MAMÁS COCHABAMBINAS EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- a) Categoría "Domitila Chungara" a la madre BIOLÓGICA
- b) Categoría "Lidia Gueller Tejeda" a la madre ADOPTIVA
- c) Categoría "Ana María Romero de Campero" a la madre de CRIANZA

REQUISITOS:

- a) Datos personales: nombre y apellido, número de hijos(as), nietos(as), cuando corresponda, pequeño resumen de vida y cualidades de la madre a ser distinguida, con domicilio en el municipio de Cochabamba
- b) Las propuestas pueden ser realizadas por los hijos(as), familiares, instituciones públicas o privadas, organizaciones sociales, agrupaciones, sectores sociales, OTBs, etc.
- c) Álbum de fotografías que testimonien su vivencia.
- d) Fotocopia del Carnet de Identidad de la mamá a ser postulada.

RECEPCIÓN Y REGISTRO

Las propuestas para obtener la DISTINCIÓN "HEROÍNAS DE LA CORONILLA" ORDEN: "MADRE MERITORIA COCHABAMBINA", deberán ser dirigidas mediante nota a la Presidenta del Concejo Municipal de Cochabamba Marcela Viduero Inturias, acompañando la documentación de sustento respectivo. El período de recepción y registro comprende a partir del día lunes 23 de octubre hasta el viernes 10 de noviembre del 2023 hasta las 18:30 p.m., impostergablemente. Para mayor información sobre los requisitos, acudir a la Comisión Tercera de Desarrollo Humano y Culturales del Concejo Municipal; Plaza 14 de septiembre (acera norte).

Cochabamba, 22 de octubre del 2023

99/22-X



CONVOCATORIA PÚBLICA

ELF No. 103-70149/2023 (2da. convocatoria)

Provisión de Tablero Intermediario Tipo 2

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la Provisión de Tablero Intermediario Tipo 2 de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	TABLERO INTERMEDIARIO TIPO 2	PIEZA	6

Los proponentes interesados deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones, presentando para ello una fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, del 24 de octubre al 01 de noviembre de 2023, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 - Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes

• De 09:00 a 16:00

O vía correo electrónico adjuntando copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto ELF No. 103-70149/2023 (2da. convocatoria) "Provisión de Tablero Intermediario Tipo 2" hasta la fecha y hora indicada.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo ELF No. 103-70149/2023 (2da. convocatoria) "Provisión de Tablero Intermediario Tipo 2", en Gerencia Financiera hasta horas 16:00 del día lunes 06 de noviembre de 2023.

Cochabamba, octubre de 2023

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

100969/22-X



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 443/2023

La Paz, 28 de septiembre de 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 1022/2013 de 11 de diciembre de 2013 (RAR 1022/2013); el Informe Técnico ATT-DJ-TIC-INF-TEC LP 964/2023 de 23 de agosto de 2023 (INFORME TÉCNICO); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1619/2023 de 28 de septiembre de 2023 (INFORME JURÍDICO); de la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO 1:

Que el numeral 9 del Artículo 14 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (LEY N° 164), establece que es atribución de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) homologar equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en todo el país.

Que el numeral 15 del Artículo 14 de la Ley N° 164, señala como una de las atribuciones de la ATT es elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados por el sector.

Que el Artículo 13 de Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1381 de 24 de octubre de 2012 (REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164), establece que la ATT, será la entidad que registre a los fabricantes, proveedores o comercializadores de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, incluidos los equipos de transmisión de voz, datos y otros que utilicen frecuencias y bandas de frecuencias radioeléctricas de uso libre. Los requisitos para la inscripción serán establecidos por la ATT.

Que el Artículo 14 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164 con relación a la homologación de equipos señala lo siguiente:

"I. Se entiende por homologación, al procedimiento realizado por la ATT de verificación de la compatibilidad de funcionamiento y operación de equipos o terminales con una red de telecomunicaciones, de acuerdo a los estándares nacionales elaborados por la ATT y aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, así como a los estándares internacionales, principalmente para:

- a) Proteger de interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones de operadores o proveedores autorizados, garantizando la utilización apropiada del espectro radioeléctrico;
- b) Verificar que los equipos o terminales tengan las características técnicas adecuadas para el tipo de servicio autorizado.

II. La ATT, emitirá instructivos técnicos para homologación los cuales serán actualizados periódicamente.

III. Cuando así se requiera, la ATT podrá contratar a terceras personas para las pruebas técnicas de homologación, las mismas que serán denominadas Entidades Verificadoras y su contratación podrá ser para casos específicos o por plazo determinado de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

IV. No podrán ser designadas Entidades Verificadoras las personas naturales o jurídicas que sean titulares de autorizaciones para proveer servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación o que tengan relación directa con proveedores o comercializadores de equipos u operadores y proveedores de servicios.

V. Para la solicitud de homologación de equipos de telecomunicaciones incluidos aquellos que utilicen frecuencias radioeléctricas de uso libre, los fabricantes, proveedores o comercializadores deberán previamente estar inscritos en el registro de la ATT.

Que el Artículo 15 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164 en cuanto al procedimiento de homologación señala lo siguiente:

"I. A solicitud de los interesados, sean fabricantes, operadores de servicios, proveedores o comercializadores de equipos destinados a redes de telecomunicaciones, la ATT procederá a la homologación de los mismos, mediante Resolución Administrativa en el plazo máximo de treinta (30) días, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los instructivos técnicos de homologación.

II. Para los equipos que requieran pruebas de laboratorio con el fin de su homologación, la ATT podrá solicitar al interesado un prototipo por cada tipo de equipo a ser homologado, el mismo que será entregado a la ATT hasta la finalización de las pruebas.

III. La ATT publicará en su página web de manera permanente los equipos que hayan sido homologados y por tanto estarán autorizados para su uso y comercialización en el territorio nacional".

CONSIDERANDO 2:

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL 1022/2013 de 11 de diciembre de 2013 se aprueba el "Instructivo para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones, Acreditación de Entidades Certificadoras y Registro de Fabricantes, Distribuidores, Comercializadores, Operadores y Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones".

Que el numeral 15 del Artículo 14 de la LEY N° 0164 prescribe que atribución de la ATT elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados por este sector.

Que el INFORME TÉCNICO concluye: "(...) Es necesario actualizar el Instructivo aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 1022/2013, de fecha 11 de diciembre de 2013, así como el procedimiento normativo interno que permita la aplicación de la emisión de los Certificados de Homologación en un plazo de 5 días hábiles desde el ingreso a la emisión del certificado (...)"

Que a través del INFORME JURÍDICO se concluyó que: "En virtud a los antecedentes citados y las disposiciones de orden legal mencionadas, se considera la viabilidad de modificar el PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS, en ese sentido, se recomienda remitir la Resolución Administrativa Regulatoria adjunta para la aprobación por parte del Director Ejecutivo de la ATT".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el "Instructivo para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones, Acreditación de Entidades Certificadoras y Registro de Fabricantes, Distribuidores, Comercializadores, Operadores y Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones", aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL 1022/2013 de 11 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- APROBAR el "INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES", conforme el anexo que forma parte integrante e individual de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

TERCERO.- Los Certificados de Homologación aprobados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, se mantendrán vigentes hasta la fecha de su vencimiento.

CUARTO.- La Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC es la encargada de publicar la presente Resolución Administrativa Regulatoria en un órgano de prensa de circulación nacional, por una sola vez, conforme lo establecido en los parágrafos V y VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

Regístrese y Archívese.

Abg. Néstor Ríos Rivero
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT

Abg. Marcelo Gutiérrez Fernández
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT

Para mayor información, los Anexos se encuentran en el siguiente QR

